

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
TORREMOLINOS	13.750	24,69
TORROX	19.600	30,14
VELEZ-MALAGA	20.630	43,33
CONSORCIO DEL GUADALTEBA	20.630	39,13
ALHAURIN DE LA TORRE	19.600	38,39
ALHAURIN EL GRANDE	13.750	37,81
MANCOM SIERRA DE LAS NIEVES	19.744,56	49,92
NERJA	13.750	32,36
CONSORCIO MONTES ALTA AXARQUIA	22.330,44	50

## SEVILLA

CORPORACION	IMPORTE €	%SUBVENCIONADO
CORIA DEL RIO	19.600	30,30
ALCALA DEL RIO	19.600	34,32
PUEBLA DE CAZALLA, LA	19.600	48,07
LA ALGABA	19.600	32,41
ISLA MAYOR	18.900	49,43
GINES	15.726	50
GELVES	18.900	39,65
ESTEPA	19.600	43,98
EL CUERVO	18.900	40,43
LA RINCONADA	20.630	35,38
DOS HERMANAS	20.630	49,49
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	19.600	46,50
CONSTANTINA	18.900	47,32
CAZALLA DE LA SIERRA	11.922	50
CASTILLEJA DE LA CUESTA	19.600	43,68
CARMONA	19.600	26,62
CAMAS	20.630	32,34
BRENES	19.600	39,34
ARAHAL	19.600	34,49
ALCALA DE GUADAIRA	20.630	25,77
ECIJA	20.630	30,06
MARCHENA	19.600	26,81
VISO DEL ALCOR, EL	19.600	39,04
ALCOLEA DEL RIO	11.422	50
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	20.630	47,21
UTRERA	20.630	28,77
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	19.600	34,39
SALTERAS	18.900	43,44
PILAS	19.600	29,07
OSUNA	19.600	36,88
PUEBLA DEL RIO, LA	14.994	50
MONTELLANO	15.839	50
TOMARES	18.900	48,99
MANCOMUNIDAD SIERRA NORTE	15.788	50
MANCOMUNIDAD SIERRA SUR	16.147	50
MANCOM. COMARCA ECIJA	17.449	50
MAIRENA DEL ALIARAFE	20.630	33,55
MAIRENA DEL ALCOR	19.600	46,59
PALACIOS Y VILLAFRANCA. LOS	20.630	36,37
LORA DEL RIO	19.600	49,41
LEBRJA	17.497	50
MORON DE LA FRONTERA	20.630	47,79

Sevilla, 14 de septiembre de 2004.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida en el segundo trimestre de 2004.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hace pública la subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Juventud en el segundo trimestre de 2004.

Finalidad: «Estructuración de la participación juvenil y sus aportaciones estatutarias y sociolaborales».

Crédito presupuestario: 01.01.32.01.00.485.00.32F.

Programa: 32F «Promoción y Servicios a la Juventud».

Cantidad concedida: 105.994,49 euros.

Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT Andalucía).

Sevilla, 1 de septiembre de 2004.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de los yacimientos arqueológicos del Grupo Megalítico de Gádor, provincia de Almería.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La Necrópolis Megalítica denominada «Grupo Megalítico de Gádor», es uno de los grupos de tipología de Construcciones Funerarias de la Edad del Cobre más interesantes y extensos de toda Andalucía, que debe ser identificado como parte integrante del Patrimonio Histórico Andaluz, ya que es una pieza clave todavía bastante desconocida en la Cultura de Los Millares, imprescindible para el estudio de las relaciones entre las dos facies culturales de la Edad del Cobre.

Una de las principales argumentaciones que justifican la inscripción del Grupo Megalítico de Gádor en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es que, a pesar del deteriorado estado de los yacimientos, es posible su excavación y estudio arqueológico e histórico. La protección de este complejo de yacimientos arqueológicos detendría el creciente deterioro y destrucción de sus monumentos megalíticos, fundamentales para aportar datos decisivos en la controversia sobre la Cultura de Los Millares, el primer momento de esplendor y proyección global, mediterránea y europea de la historia de Andalucía.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero